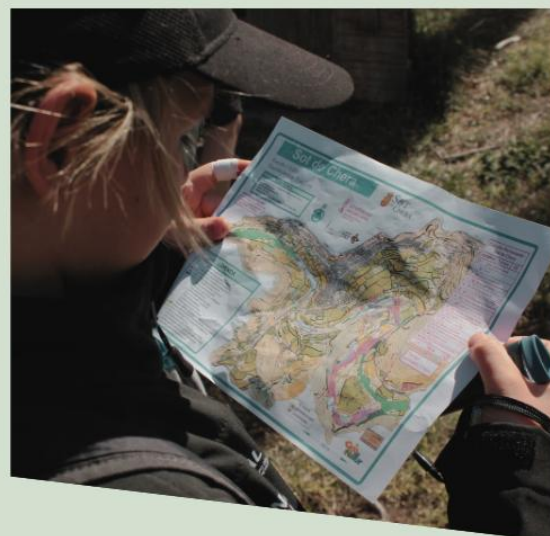




REGLAMENTO RAIDS DE MONTAÑA



FEMECV

Federació d'Esports
de Muntanya i Escalada
de la Comunitat Valenciana

2026

VERSIÓN PARA APROBACIÓN POR LA
COMISIÓN DE CARRERAS POR MONTAÑA Y
PRESIDENCIA FEMECV

FECHA DE EMISIÓN: NOVIEMBRE 2025
VIGENCIA: TEMPORADA 2026

TÍTULO I – OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES	3
ARTÍCULO 1. OBJETO	3
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
ARTÍCULO 3. DEFINICIONES	3
TÍTULO II – LICENCIAS, PARTICIPACIÓN Y CLUBES	4
ARTÍCULO 4. LICENCIAS DE PARTICIPACIÓN	4
ARTÍCULO 5. CLUBES Y REPRESENTACIÓN	4
TÍTULO III – FORMATO, CATEGORÍAS, DISTANCIAS Y DESNIVELES	5
ARTÍCULO 6. FORMATO DE LA COMPETICIÓN	5
ARTÍCULO 6.1. TIEMPO TOTAL DE COMPETICIÓN	5
ARTÍCULO 7. CATEGORÍAS, DISTANCIA, DESNIVEL Y COMPOSICIÓN	5
TÍTULO IV – HOMOLOGACIÓN E INSCRIPCIONES	6
ARTÍCULO 8. HOMOLOGACIÓN DE PRUEBAS	6
ARTÍCULO 9. INSCRIPCIONES	7
TÍTULO V – CLASIFICACIONES, PUNTUACIONES Y PREMIOS	8
ARTÍCULO 10. CLASIFICACIÓN Y PUNTUACIÓN	8
ARTÍCULO 10.1. CLASIFICACIÓN, PUNTUACIÓN E INFRACCIONES (SISTEMA POR PUNTOS)	8
ARTÍCULO 10.2. CLASIFICACIÓN, PUNTUACIÓN E INFRACCIONES (SISTEMA POR TIEMPO)	9
ARTÍCULO 11. PREMIOS	10
TÍTULO VI – OBLIGACIONES ORGANIZATIVAS Y SANCIONES	10
ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN	10
ARTÍCULO 13. INFRACCIONES Y SANCIONES	11
TÍTULO VII – PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES	11
ARTÍCULO 14. RECLAMACIONES	11
TÍTULO VIII – RESPONSABILIDAD Y DISPOSICIONES FINALES	12
ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD	12
ARTÍCULO 16. DISPOSICIÓN FINAL	12
ANEXOS	13

TÍTULO I – OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, participación, desarrollo deportivo, control y seguridad de los raids de montaña organizados por la Federación de Deportes de Montaña y Escalada de la Comunidad Valenciana (FEMECV) en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, entendidos como pruebas deportivas por equipos que combinan diferentes disciplinas propias de los deportes de montaña y se desarrollan, total o parcialmente, en entorno natural.

A los efectos del presente reglamento, los raids organizados por la FEMECV podrán integrar, entre otras, las siguientes disciplinas:

1. Carrera por montaña.
2. Orientación y cartografía.
3. Descenso de barrancos y actividades acuáticas asociadas.
4. Vías ferratas y progresiones equipadas (cuando proceda).
5. Escalada u otras disciplinas técnicas de montaña.
6. Cualesquiera otras disciplinas autorizadas por la FEMECV, conforme a criterios de seguridad, sostenibilidad y viabilidad organizativa.

Cada raid deberá disponer de un reglamento particular, donde se concretarán las disciplinas incluidas, el formato, los recorridos, los tiempos de corte, el material obligatorio y el sistema de puntuación y penalizaciones, siempre con referencia a la normativa federativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación a las pruebas de Raid de Montaña que sean homologadas, autorizadas o incluidas en el calendario oficial de la Federación de Deportes de Montaña y Escalada de la Comunidad Valenciana (FEMECV).

Será de obligado cumplimiento para las entidades organizadoras, personas participantes, jueces/árbitros, personal técnico y cualquier persona integrante del dispositivo organizativo.

Asimismo, en todo aquello no previsto expresamente en el presente reglamento o en el reglamento particular de cada prueba, serán de aplicación las normas FEMECV vigentes correspondientes a las disciplinas deportivas integradas en el raid.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

A efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

a) **Raid de Montaña:** competición multidisciplinar por equipos, desarrollada principalmente en entorno natural, compuesta por distintos sectores o pruebas que combinan disciplinas de montaña y que exige la progresión, cooperación y finalización conforme a las normas técnicas y de seguridad establecidas.

b) **Equipo:** conjunto de deportistas que compiten conjuntamente en una misma categoría, debiendo completar los sectores del raid conforme a las reglas establecidas y manteniendo la cohesión y cooperación entre sus integrantes.

c) **Prueba oficial FEMECV:** prueba de Raid de Montaña homologada y autorizada por el órgano competente de la FEMECV e incorporada, en su caso, al calendario oficial, cumpliendo los requisitos técnicos, deportivos, de seguridad y medioambientales establecidos.

d) **Comisión/órgano competente FEMECV:** órgano federativo responsable de la supervisión técnica y deportiva del raid, de acuerdo con la estructura federativa vigente, y competente para la autorización u homologación de la prueba conforme a los procedimientos establecidos.

TÍTULO II – LICENCIAS, PARTICIPACIÓN Y CLUBES

ARTÍCULO 4. LICENCIAS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en los raids organizados por la Federación de Deportes de Montaña y Escalada de la Comunidad Valenciana (FEMECV), cada persona inscrita deberá estar en posesión de una licencia federativa en vigor que habilite para la práctica deportiva en el medio natural y que incluya, como mínimo, cobertura de accidentes deportivos y responsabilidad civil.

Será válida a estos efectos:

La licencia federativa FEMECV modalidad A o superior con o sin habilitación FEDME para la temporada en curso.

La licencia de otra federación autonómica de montaña integrada en FEDME, siempre que disponga de la habilitación/extensión nacional correspondiente o cobertura equivalente para la temporada en curso.

De forma excepcional, cuando así se contemple en el reglamento particular de la prueba, podrán participar personas no federadas mediante la contratación del seguro temporal gestionado por la organización, que deberá ofrecer coberturas equivalentes de accidentes y responsabilidad civil durante la actividad.

La licencia o seguro temporal deberá estar vigente y validado en la fecha de celebración de la prueba, pudiendo la organización requerir su acreditación documental en cualquier momento. La falta de acreditación podrá conllevar la denegación de participación o la retirada de dorsal, sin derecho a reclamación.

En materia de seguros y coberturas mínimas será de aplicación la normativa vigente y, en particular, lo previsto en el Real Decreto 849/1993, en lo que resulte exigible.

ARTÍCULO 5. CLUBES Y REPRESENTACIÓN

Los equipos podrán:

Representar a un club federado en la FEMECV, o inscribirse como equipo libre, cuando así lo permita el reglamento particular de la prueba.

En el caso de equipos que representen a un club, la inscripción podrá requerir la identificación del mismo (denominación oficial) y, en su caso, la persona responsable de contacto.

La organización podrá verificar en cualquier momento la correcta adscripción del equipo a un club o su condición de equipo libre, así como la vigencia de las licencias y coberturas, pudiendo adoptar las medidas oportunas por motivos de seguridad y cumplimiento normativo.

TÍTULO III – FORMATO, CATEGORÍAS, DISTANCIAS Y DESNIVELES

ARTÍCULO 6. FORMATO DE LA COMPETICIÓN

El raid se desarrollará por secciones combinando disciplinas de montaña. Cada sección tendrá un tiempo de cierre. El exceso de tiempo implicará pérdida de clasificación general.

El raid se desarrollará en secciones o sectores sucesivos, combinando disciplinas propias de los deportes de montaña, conforme a lo establecido en el reglamento particular de cada prueba.

Cada sector contará con:

- Un recorrido y reglas específicas.
- Uno o varios puntos de control obligatorios para la verificación del paso de los equipos.
- Un tiempo de cierre o hora límite, fijado por la organización por motivos de seguridad y correcta gestión de la prueba.

Los tiempos de cierre de cada sector serán comunicados a los equipos, como mínimo, en la documentación oficial de la prueba y/o durante el briefing previo.

5

ARTÍCULO 6.1. TIEMPO TOTAL DE COMPETICIÓN

El tiempo total de cada equipo será el comprendido desde la hora oficial de salida asignada a su categoría hasta el momento en que el equipo cruce y valide la llegada en meta, conforme al sistema de cronometraje y control establecido por la organización.

El equipo que exceda el tiempo de cierre de un sector será declarado fuera de control en dicho sector. Esta circunstancia supondrá, según lo establecido en el reglamento particular.

La pérdida del derecho a figurar en la clasificación general, o la anulación de la puntuación del sector y/o la aplicación de las penalizaciones correspondientes.

Por razones de seguridad, la organización podrá ordenar la retirada obligatoria de un equipo fuera de control o autorizar su continuidad sin opción a clasificación general, siempre que existan condiciones seguras y disponibilidad de medios.

El tiempo total de competición podrá ser utilizado como criterio de desempate, conforme a lo establecido en el sistema de clasificación y puntuación del raid.

La Dirección de Carrera podrá modificar, neutralizar o suspender sectores, tiempos de cierre o el desarrollo de la prueba cuando concurren causas justificadas (condiciones meteorológicas adversas, incidencias de seguridad u otras circunstancias sobrevenidas), informando de ello a los equipos por los medios oficiales.

ARTÍCULO 7. CATEGORÍAS, DISTANCIA, DESNIVEL Y COMPOSICIÓN

Los raids organizados por la Federación de Deportes de Montaña y Escalada de la Comunidad Valenciana (FEMECV) establecerán las categorías de participación en función del nivel técnico, la exigencia física, el carácter competitivo o promocional de la prueba y el perfil de las personas participantes.

Con carácter general, todas las categorías se disputarán en formato por equipos, cuya composición, requisitos específicos y condiciones de participación se definirán en el reglamento particular de cada prueba, conforme al presente reglamento.

A los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes categorías oficiales de Raid de Montaña FEMECV:

Categoría Élite: Equipos formados por tres (3) a cuatro (4) participantes. Los equipos podrán ser mixtos. Categoría de máxima exigencia técnica y física.

Categoría Aventura: Equipos formados por dos (2) a cuatro (4) participantes. Los equipos podrán ser mixtos. Categoría de nivel intermedio, orientada a deportistas con experiencia previa en raids o deportes de montaña.

Categoría Iniciación / Promoción: Equipos formados por dos (2) a cuatro (4) participantes. Los equipos podrán ser mixtos. Categoría orientada a la iniciación en raids de montaña, con exigencias técnicas y físicas adaptadas.

Categoría Familiar: Equipos formados por dos (2) a cuatro (4) participantes. Podrán incluir menores de edad, en los términos que establezca la convocatoria y el reglamento particular. Categoría de carácter no profesional, con enfoque participativo y formativo.

Las distancias totales y desniveles positivos acumulados, así como el número de sectores y pruebas especiales, se establecerán en el reglamento particular de cada raid, respetando los siguientes rangos orientativos por categoría:

- **Iniciación / Promoción:** Distancia: 15 a 25 km. Desnivel positivo acumulado: +700 a +1.000 m
- **Aventura:** Distancia: 25 a 40 km. Desnivel positivo acumulado: +1.200 a +1.800 m
- **Élite:** Distancia: más de 40 km. Desnivel positivo acumulado: +2.000 m o superior
- **Familiar:** Distancia: 10 a 15 km. Desnivel positivo acumulado: +400 a +600 m

En todas las categorías, el porcentaje de recorrido sobre superficie asfaltada o pavimentada no podrá superar el quince por ciento (15 %) del total del trazado, garantizando el carácter de prueba de montaña y entorno natural del raid.

En todo caso, los recorridos y exigencias técnicas deberán ser coherentes con la categoría, garantizando la seguridad de las personas participantes y el cumplimiento de la normativa federativa vigente aplicable a cada disciplina integrada en el raid.

La organización podrá establecer recorridos diferenciados, sectores específicos, tiempos de cierre propios o adaptaciones técnicas en función de la categoría, informándolo previamente en la documentación oficial y en el briefing de la prueba.

La modificación de la composición de los equipos una vez formalizada la inscripción solo será posible en los supuestos y plazos que establezca el reglamento particular, no estando permitida, en ningún caso, la sustitución de integrantes una vez iniciada la competición.

TÍTULO IV – HOMOLOGACIÓN E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 8. HOMOLOGACIÓN DE PRUEBAS

Para que un raid de montaña sea considerado prueba oficial organizada por la FEMECV, la entidad organizadora deberá solicitar su homologación y autorización conforme a los procedimientos establecidos por la federación.

A tal efecto, la organización deberá presentar ante la FEMECV, con una antelación mínima de tres (3) meses respecto a la fecha prevista de celebración, la siguiente documentación:

Reglamento particular de la prueba, conforme al presente reglamento general.

Itinerario y recorridos detallados, con indicación de distancias, desniveles, sectores, puntos de control y avituallamientos.

Cronograma horario de la competición y de cada uno de sus sectores.

Pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil, o acreditación de cobertura federativa aplicable.

Permisos y autorizaciones ambientales y administrativas necesarios para el desarrollo de la prueba.

La FEMECV evaluará la documentación presentada atendiendo, entre otros criterios, a:

- La adecuación del raid a la normativa federativa vigente.
- Las condiciones de seguridad y gestión de riesgos.
- El respeto al medio natural y la sostenibilidad del evento.
- La viabilidad técnica y organizativa de la prueba.
- Una vez evaluada la propuesta, la FEMECV podrá:
- Autorizar y homologar la prueba, incorporándola al calendario oficial.
- Requerir la subsanación o modificación de la documentación presentada.
- Denegar la homologación cuando no se cumplan los requisitos exigidos.

7

La FEMECV asignará, en su caso, la categoría, formato y condiciones específicas de la prueba dentro del calendario federativo, pudiendo establecer recomendaciones o condiciones adicionales para su correcta organización.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIONES

Las inscripciones deberán incluir nombre de los miembros del equipo, licencias, club y aceptación del reglamento. No se admitirán licencias caducadas ni temporales en pruebas puntuables.

Para participar en la prueba será necesario realizar la inscripción correspondiente, conforme a lo establecido en el reglamento particular de cada raid.

El plazo de inscripción quedará cerrado cuando así lo determine la organización y la Federación de Deportes de Montaña y Escalada de la Comunidad Valenciana (FEMECV), no admitiéndose inscripciones ni modificaciones una vez finalizado dicho plazo.

Los equipos deberán cumplimentar la hoja de identificación y/o creación de club o equipo, incluida como Anexo al presente reglamento.

La hoja indicada en el apartado anterior deberá presentarse dentro del mismo plazo establecido para la inscripción, no admitiéndose documentación fuera de dicho plazo.

La falta de presentación de la documentación requerida en tiempo y forma podrá suponer la no validación de la inscripción o la imposibilidad de figurar en las clasificaciones oficiales.

La formalización de la inscripción implica la aceptación íntegra del presente reglamento, de sus anexos y del reglamento particular de la prueba.

TÍTULO V – CLASIFICACIONES, PUNTUACIONES Y PREMIOS

ARTÍCULO 10. CLASIFICACIÓN Y PUNTUACIÓN

Las pruebas podrán puntuar para la Liga o Campeonato FEMECV de Raids de Montaña. El sistema de puntuación y desempates será fijado por la FEMECV y reflejado en el reglamento particular.

Las pruebas de Raid de Montaña organizadas por la Federación de Deportes de Montaña y Escalada de la Comunidad Valenciana (FEMECV) podrán tener carácter:

De prueba independiente, con clasificación propia, o

De prueba puntuable para la Liga FEMECV y/o Campeonato FEMECV de Raids de Montaña, cuando así se determine oficialmente.

La FEMECV establecerá el sistema oficial de clasificación, incluyendo, en su caso:

- La metodología de puntuación podrá ser algunas de las siguientes: por tiempo, por puntos, por sectores o sistema mixto.
- Las penalizaciones aplicables.
- Los criterios de desempate.
- La asignación de puntos para ligas o campeonatos, cuando proceda.

8

El sistema de puntuación y los criterios de desempate deberán quedar expresamente reflejados en el reglamento particular de cada prueba y comunicados a los equipos con carácter previo al inicio de la competición, sin perjuicio de las adaptaciones que, por motivos justificados de seguridad u organización, pueda adoptar la Dirección de Carrera conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Solo se incluirán en las clasificaciones oficiales los equipos que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento y en el reglamento particular, así como aquellos que no incurran en las causas de exclusión o descalificación previstas.

ARTÍCULO 10.1. CLASIFICACIÓN, PUNTUACIÓN E INFRACCIONES (SISTEMA POR PUNTOS)

La clasificación de la prueba se establecerá por puntuación, obtenida mediante la suma de los puntos alcanzados por cada equipo en los distintos sectores del raid, una vez aplicadas las penalizaciones correspondientes.

Cada sector del raid tendrá una puntuación máxima, que se fijará en el reglamento particular. Con carácter orientativo:

1. Carrera por montaña
2. Orientación
3. Barrancos / actividad acuática
4. Escalada

El equipo que obtenga la mayor puntuación total será proclamado vencedor de su categoría.

Las siguientes infracciones darán lugar a deducción de puntos:

PENALIZACIONES POR PUNTOS

Infracción	Penalización
No validar un control de paso (CP)	-25 puntos por CP
Dorsal no visible	-5 puntos
Circular por zona no autorizada	-10 puntos
Ayuda externa no autorizada	-20 puntos
No disponer de material obligatorio	-20 puntos
Descalificación directa:	
1. Superar el tiempo máximo de meta en más de 30 minutos 2. No realizar un sector obligatorio del raid 3. Infracciones medioambientales (arrojar basura, dañar el entorno) 4. Manipulación de balizas o señalización 5. Conducta antideportiva grave 6. Dopaje 7. Desobediencia grave de las normas de seguridad 8. No socorrer a un equipo o participante en dificultad (si no implica riesgo propio)	

Criterios de desempate:

1. Menor tiempo total de competición.
2. Menor número de penalizaciones.

9

ARTÍCULO 10.2. CLASIFICACIÓN, PUNTUACIÓN E INFRACCIONES (SISTEMA POR TIEMPO)

La clasificación general del raid se establecerá por tiempo total de competición, calculado desde el momento de la salida oficial hasta el momento de paso por meta, incluyendo el tiempo empleado en todos los sectores y transiciones.

Criterio principal de clasificación

1. Se ordenarán los equipos por menor tiempo total.
2. El tiempo total será el registrado por el sistema de cronometraje oficial de la prueba.
3. Controles y validez del tiempo. Para que el tiempo sea válido, el equipo deberá:
4. Tomar la salida correctamente.
5. Completar todos los sectores obligatorios del recorrido.
6. Validar los controles de paso (CP) y controles obligatorios establecidos por la organización.
7. Cruzar meta con el equipo en condiciones de cohesión según normativa (misma unidad de equipo).
8. La falta de validación de controles o el incumplimiento de sectores obligatorios podrá implicar penalización o descalificación, según lo previsto en el apartado de sanciones.

Tiempo máximo de meta

La organización establecerá un tiempo máximo de meta.

Los equipos que superen dicho tiempo podrán ser objeto de penalización por minutos de exceso o descalificación directa, conforme al sistema establecido en el reglamento.

Publicación de resultados

Se publicarán clasificaciones provisionales al finalizar la prueba.

Tras el plazo y procedimiento de reclamaciones, se publicará la clasificación definitiva, que será la única con validez oficial.

Empates

En caso de empate en el tiempo total, se aplicarán los criterios de desempate establecidos por la Dirección de Carrera y/o el reglamento de la prueba (por ejemplo: mejor tiempo en sectores clave, menor número de penalizaciones, etc.).

ARTÍCULO 11. PREMIOS

La organización establecerá la entrega de premios y trofeos para los tres (3) primeros equipos clasificados de cada categoría oficial convocada.

Los premios, trofeos y, en su caso, medallas o reconocimientos deberán ajustarse a la normativa FEMECV vigente y a las directrices federativas aplicables.

10

TÍTULO VI – OBLIGACIONES ORGANIZATIVAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

La entidad organizadora deberá contar, con carácter previo a la celebración del raid, con la autorización expresa de la FEMECV, así como con la aprobación del reglamento particular y del conjunto de documentación técnica exigida.

La organización deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra la actividad, sin perjuicio de otras coberturas que resulten aplicables (accidentes, asistencia sanitaria u otras), conforme a la normativa vigente y a los criterios federativos.

La organización deberá garantizar la implantación de medidas de seguridad adecuadas, incluyendo, como mínimo:

1. Planificación de tiempos de corte y procedimientos de retirada.
2. Dispositivo de emergencias y comunicaciones.
3. Personal técnico cualificado en las disciplinas que lo requieran.
4. Señalización, control de cruces y puntos críticos.

La organización deberá aplicar medidas medioambientales suficientes para minimizar el impacto de la prueba, garantizando:

1. Gestión responsable de residuos y prohibición de arrojar basura fuera de los puntos habilitados.
2. Retirada de la señalización y material de balizaje al finalizar la prueba.
3. Cumplimiento de permisos y condiciones ambientales que, en su caso, impongan las administraciones competentes.

La organización será responsable de informar a las personas participantes, con antelación suficiente, de las condiciones de la prueba, horarios, recorridos, material obligatorio, normas de seguridad y régimen de infracciones y sanciones, a través de los canales oficiales establecidos.

ARTÍCULO 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones:

1. Manipular, retirar o alterar controles de paso, balizas, señalización o cualquier elemento dispuesto por la organización.
2. Contaminar o dañar el medio natural, incluyendo arrojar residuos fuera de los puntos habilitados o incumplir las medidas medioambientales establecidas
3. Incumplir las normas de seguridad o desobedecer las directrices del personal técnico y de la organización cuando ello suponga riesgo para las personas o para el desarrollo de la prueba.

Las infracciones serán sancionadas atendiendo a su gravedad, reiteración y circunstancias concurrentes, pudiendo conllevar alguna de las siguientes sanciones:

1. Penalización de tiempo o de puntuación.
2. Exclusión de la prueba o anulación de la clasificación.
3. Suspensión de la participación en la prueba o en competiciones organizadas por la federación, conforme a la normativa disciplinaria aplicable.

La imposición de sanciones corresponderá a la Dirección de Carrera y, en su caso, a los órganos competentes de la FEMECV, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

11

TÍTULO VII – PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES

ARTÍCULO 14. RECLAMACIONES

Contenido mínimo

La reclamación deberá incluir, como mínimo: identificación del equipo reclamante, hechos reclamados, sector o punto afectado, hora aproximada, y, en su caso, medios de prueba disponibles (testigos, fotografía, registro de control, etc.).

Resolución en primera instancia.

El equipo arbitral resolverá en un plazo máximo de treinta (30) minutos desde la recepción de la reclamación, siempre que sea posible con los medios disponibles. Cuando por motivos justificados (verificación de registros, consulta de personal de control, incidencias técnicas u otros) no pueda resolverse en dicho plazo, la clasificación afectada se considerará provisional, pudiendo la organización realizar la entrega de trofeos con carácter provisional o diferirla si así lo estima necesario.

Efectos de la falta de resolución inmediata.

La ausencia de resolución dentro del plazo indicado no implicará la estimación automática de la reclamación; supondrá únicamente la provisionalidad de la clasificación o del resultado afectado hasta que el Jurado emita resolución motivada.

Recursos ante la FEMECV.

Contra la resolución del equipo arbitral podrá interponerse recurso ante la Comisión FEMECV competente, en el plazo de siete (7) días naturales, contados desde la fecha de la prueba o desde la comunicación de la resolución, según proceda. La Comisión resolverá en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, sin perjuicio de la práctica de las comprobaciones que estime oportunas.

Reclamaciones infundadas o temerarias.

Las reclamaciones manifestamente infundadas, presentadas con abuso de derecho, finalidad obstructiva o mala fe, podrán dar lugar a sanción deportiva conforme a la normativa disciplinaria aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

Aceptación del procedimiento.

La participación en la prueba implica la aceptación expresa del presente procedimiento de reclamaciones y de las resoluciones adoptadas por los órganos competentes, especialmente cuando estén fundamentadas en motivos de seguridad y correcto desarrollo de la competición.

TÍTULO VIII – RESPONSABILIDAD Y DISPOSICIONES FINALES**ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD**

La participación en el raid implica la aceptación expresa, por parte de cada persona participante, de que se trata de una actividad deportiva desarrollada en medio natural, con los riesgos inherentes que ello conlleva. Cada participante asume su participación bajo su propia responsabilidad y a su exclusivo riesgo en lo relativo a su actuación deportiva.

Las personas participantes declaran y garantizan que disponen de la aptitud física y técnica suficiente para afrontar las disciplinas incluidas en la prueba (carrera por montaña, orientación, escalada, barrancos u otras previstas), así como que conocen y aceptan las normas de seguridad aplicables.

Será obligación de cada participante:

1. Cumplir el presente reglamento y el reglamento particular de la prueba.
2. Atender las instrucciones del personal técnico, la organización y la Dirección de Carrera.
3. Mantener una conducta diligente y respetuosa con el entorno, el resto de los participantes y el dispositivo de seguridad.

La FEMECV, la entidad organizadora, sus delegados, personal técnico y voluntariado no serán responsables de los daños o perjuicios que puedan sufrir las personas participantes o terceras personas con ocasión de la prueba, salvo cuando dichos daños sean consecuencia directa de negligencia grave o dolo imputable a la organización o a la FEMECV, en los términos previstos por la normativa aplicable.

La existencia de licencias federativas y/o seguros temporales y demás coberturas obligatorias no exime a las personas participantes del cumplimiento de sus obligaciones ni limita su responsabilidad por actuaciones propias o contrarias a las normas de seguridad.

Cada participante será responsable de los daños que pueda causar a terceros, al medio natural, a instalaciones o a bienes de la organización como consecuencia de conductas dolosas o negligentes, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que procedan.

ARTÍCULO 16. DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de la FEMECV.

ANEXOS
ANEXO 1. CREACIÓN DEL GRUPO.

El presente anexo tiene como finalidad recoger los datos identificativos del equipo o club participante, así como la relación de sus miembros, a efectos de control administrativo, verificación de requisitos y correcta clasificación en la prueba.

NOMBRE DEL CLUB/EQUIPO	
CATEGORÍA	
RESPONSABLE DEL EQUIPO	
TELÉFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

Relación de miembros del equipo

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO
1			
2			
3			
4			